

DECRETO

NÚM. 387 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1.- La C. Licenciada Adriana Lares Valdez, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a través del oficio número SHAI/111/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Adjunto al citado oficio obra glosada la certificación que elaborara la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en relación al acta número 51, referente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal en fecha 15 de octubre de 2020, de cuyo instrumento se logra advertir que el noveno punto del orden del día, correspondiente al proyecto de Ley de Ingresos del Ejercicio 2021 para el Municipio de Ixtlahuacán, fue aprobado de manera unánime por el máximo Órgano Edilicio.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1762/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, fue aprobado el cronograma de actividades al que se sujetará el plan de trabajo que este órgano parlamentario colegiado desarrollará durante el mes de noviembre del presente año.

5.- Atendiendo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por así estimarlo conveniente para el análisis de la iniciativa que nos ocupa, a través del oficio número CHPyFRP-275/2020 convocó al Presidente Municipal de Ixtlahuacán y a la persona titular de la Tesorería Municipal, así como al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio (CAPAI), a reunión de trabajo celebrada el día sábado 14 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Mújica", a efecto de que informaran lo siguiente:

- Las variaciones y rubros significativos en donde existe incremento, o decremento, en la recaudación, de acuerdo a la proyección planteada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021;

- Los avances de recaudación conforme a los informes de gestión financiera y las metas u objetivos pendientes por cumplimentarse al cierre del ejercicio fiscal 2020;
- Si en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2021, se contemplan ingresos procedentes de financiamientos que pretenda contratar el Municipio, u otros productos derivados de la venta de bienes muebles e inmuebles; y
- Si los estímulos fiscales que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima ha aprobado durante el presente año, a favor de los contribuyentes de ese municipio, le han permitido acrecentar su recaudación.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

6.- Al soporte documental que engrosa el presente dictamen yace inserto el oficio número TMI/200/2020 que suscribe el Tesorero del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el C. José Ignacio Sevilla Carrillo, en fecha 17 de noviembre de 2020, por medio del cual hace del conocimiento de esta Comisión parlamentaria que en la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que ha sido previamente remitida a través del diverso oficio SHA/111/2020, se omitió establecer la proyección de ingresos que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI) planea obtener para el próximo ejercicio fiscal, provenientes de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y por lo tanto solicita a este órgano dictaminador que se adicione una disposición normativa a la Ley de Ingresos del referido Municipio, para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I. La iniciativa a que se ha hecho mención en supra líneas, remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

Siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho pública le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio Ixtlahuacán, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 11 y 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos se sujetando a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicios Fiscal 2021.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en el artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO.- Que el Municipio de Ixtlahuacán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2021, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio 2021, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2021, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2021.

También el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2020 y su proyección al año 2022 que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA EJERCICIO FISCAL 2021.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2020, pues de ello deriva las variables económica que

influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el 2021.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2021.

El Municipio de Ixtlahuacán, mantiene una dependencia significativa de la Federación para el sostenimiento de sus egresos, particularmente de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la estimación de ingresos que el Municipio de Ixtlahuacán pretende obtener para el año 2021, está determinada en buena parte por la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, ligadas a los acontecimientos económicos globales y nacionales.

a).- Entorno global

La desaceleración simultánea de las principales economías del mundo, observada desde 2019, asociada a un largo ciclo económico e incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como las tensiones geopolíticas por la salida de Reino Unido de la Unión Europea, así como diversos conflictos en Oriente Medio, a este entorno externo complejo, se sumó las consecuencias del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19.

Así, desde enero de 2020, se esperaba una moderación de la desaceleración de la economía global, con los acuerdos comerciales alcanzados por Estados Unidos (EEUU) y China en su primera fase y la ratificación del Tratado comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC).

La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron una contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales, impactando además los sectores del transporte y turismo en todos los países, así como la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro.

Los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el crecimiento previsto para marzo.

b).- Contexto Nacional

Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de la pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

También en este escenario se prevé que con la entrada en vigor del T-MEC, se impulse el sector exportador y la inversión estratégica en nuestro país, apalancando en políticas de atracción de inversiones y la aplicación de la Reforma Laboral dando mayor certidumbre a la empresa.

En este escenario, se estima que habrá una caída del 8% al cierre del ejercicio, en la actividad económica del país, debido a los efectos de la Pandemia y el paro económico que se dio hasta mediados de año, mientras que se proyecta un crecimiento, como parte de la reactivación económica, del PIB de entre el 3.6% y 5.6% para el próximo 2021, dando un promedio de crecimiento del 4.6%.

La inflación general anual muestra una trayectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.4% para el ejercicio 2021, ya que se estima una inflación del 3.6% al cierre del 2020.

En particular con el tipo de cambio, en el 2020 se ha observado una elevada volatilidad de las principales monedas de cambio, y el peso no es adverso a esto, llegando a un histórico en el precio del dólar, de 25.1185

pesos por dólar, aunque se ha mantenido a la baja a partir de esa fecha, se estima que para el 2021, el precio del dólar se ubique en un promedio de 22 pesos por dólar.

La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 dpb y 42.1 dpb, respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE 20 (49 dpb) para el cierre de este año.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

Sin duda, el desempeño macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido el cumplimiento de las estimaciones de la recaudación federal participable para el 2021, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- El cierre de actividades económicas, por un rebroté de contagios, si se relajan las medidas sanitarias para la contención de la pandemia causada por el COVID-19.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- Caída en la extracción de petróleo, con la disminución de venta y la afectación a los ingresos petroleros.
- Incremento en las tasas de interés, que elevan el costo financiero por el servicio de la deuda.

Las amenazas por los factores de riesgo, pueden causar la disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones federales que reciben el Estado y los municipios, escenario que nos impone implementar propuestas de acciones para enfrentar esa posibilidad, por lo se propone como estrategia, elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios.

Además, debemos considerar las amenazas o factores de riesgo que de manera local se pueden presentar y podría afectar los niveles de recaudación de ingresos propios propuesto para el año 2021, como:

- Disminución en la inversión productiva de los sectores público y privado, con la afectación de los niveles de empleo e ingresos.
- La recuperación económica local, no corresponda al ritmo del crecimiento de la economía nacional proyectada en los criterios generales de política económica (CGPE-21).
- La actividad agroexportadores local, no alcance los niveles estimados.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- La creciente nómina de pensionados y jubilados.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021.

La Administración Municipal 2018-2021, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece ocho ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático GOBIERNO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático GOBIERNO, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2020, se estima que la recaudación será de \$117,469,824.00 millones de pesos, cifra que representa el 102% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el 2020.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 3.49%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 77.53% y 16.01%. Respectivamente y en lo que respecta a las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, representa un 2.95%.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propio y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial, se logró incrementar la recaudación en \$2,096,264.00 y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 5%, incrementando la recaudación en \$149,477.47 pesos.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se pudieran presentar reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizado en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por un 19%.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logra la revaluación de 167 predios y la subdivisión por 9 predios, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2021.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitas financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$298,954.00 pesos.

Además se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluaos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrabas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2021-2022.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2021.

El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, estima obtener recursos por \$117,216,802.00 (ciento diecisiete millones doscientos dieciséis mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$2,068,310.00 (Dos millones sesenta y ocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 4.6% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2021.

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$1,502,884.00 (Un millón quinientos dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2020, al que se agrega el 4.6% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2021, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$92,624.00 (Noventa y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2020 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 4.6% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión.

APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$3,035,206.00 (Tres millones treinta y cinco mil doscientos seis pesos 00/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de

los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$107,517,778.00 (Ciento siete millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en \$2,491,452.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$19,546,685.00 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de este concepto es por la cantidad de \$11,359.00 (Once mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Los ingresos provenientes de este concepto es por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevé.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Col. para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2 (d)	AÑO 3 (d)	AÑO 4 (d)	AÑO 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	94,670,117.00	99,024,942.38				
A. Impuestos	2,068,310.00	2,163,452.26	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,502,884.00	1,572,016.66	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	92,624.00	96,884.70	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	3,035,206.00	3,174,825.48	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	87,959,741.00	92,005,889.09	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	11,352.00	11,874.19	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	22,546,685.00	23,583,832.51	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	19,546,685.00	20,445,832.51	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	3,000,000.00	3,138,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	117,216,802.00	122,608,774.89	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2021 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día ** de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el año siguiente.

En razón de ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, tal como lo establece la fracción II, del artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar cada año a la Hacienda Pública Municipal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, como financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, que les permita financiar el gasto público que deberá estar sustentado en un presupuesto basado en resultados; de ahí la importancia que reviste la propuesta que evoca el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, puesto que las

proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos y previsiones de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios generales de política económica.

Bajo esa arista, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos de acuerdo con lo previsto por los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En esa coyuntura, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de ley de ingresos que nos ocupa prevé un incremento porcentual de un 1.28% en términos generales, es decir, de \$1,486,998.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple cabalmente con lo preceptuado en los artículos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- Como se logra dilucidar de la iniciativa que nos ocupa, para la proyección de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local que se ha tenido durante este 2020, pues de ello derivan las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y, desde luego, las expectativas de cumplimiento de recaudación en relación a los ingresos que se han estimado para el próximo año.

Al respecto, la emergencia sanitaria producida por el brote del virus SARS-CoV2, o también denominado COVID-19, y su posterior evolución como pandemia en básicamente todo el mundo, ha representado costos significativos para la economía mexicana, provocando una de las más severas contracciones económicas de las que se ha tenido registro en los últimos años.

Ante esa perspectiva, la Ley de Ingresos que a esta Soberanía remite el Ayuntamiento de Ixtlahuacán establece un incremento medido en razón del panorama socioeconómico que se ha recrudecido con esta contingencia de salud pública, que ha obligado incluso a que las políticas públicas para el 2021 deban continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia, y el reforzamiento de las medidas que contribuyan a su contención, constituyendo una prioridad la implementación de estrategias que eleven la recaudación de ingresos propios y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, esto ante la previsible disminución que se detone en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones y aportaciones federales, de cuyos Ramos 28 y 33 dependería tan solo el 93.54% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

Sobre el tópico, dentro de las acciones que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán prevé llevar a cabo a fin de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se considera la continuidad de los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben; de esta manera se abatirá el rezago que a la fecha se tiene en el concepto del Impuesto Predial hasta en un 10%, con lo que se espera una recaudación adicional por el orden de los \$298,954.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Se contempla además que para la recuperación del pago de las multas administrativas impuestas por la autoridad municipal, se ejerza la facultad económica coactiva de que está investida, y por lo tanto implemente la aplicación del procedimiento

administrativo de ejecución a que hace alusión el capítulo II, del título Quinto, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

SEXTO.- En uso de las facultades contenidas en la fracción V, del artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 130, de su Reglamento, esta Comisión dictaminadora estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, con la finalidad de que en el texto normativo se inserte un precepto legal que establezca el monto económico que, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI), se proyecta recaudar como ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por tal virtud, y en razón de que a esta Comisión legislativa le ha sido remitido de forma complementaria el oficio número TMI/200/2020, a que mencion el punto número 6 del apartado de antecedentes del presente dictamen, es menester adicionar el artículo 10 a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2021 y, consecuentemente, trasladar a dicho dispositivo el contenido íntegro del artículo 9, para que en la reforma a éste último de los artículos pueda establecerse la proyección de recaudación en materia de los ingresos que para el próximo año aspira obtener dicho organismo operador.

En consecuencia, como reglas prácticas de la técnica legislativa, las normas contenidas en el texto normativo se expondrán en un orden sistemático adecuado, y se redactarán en un estilo claro, conciso y preciso, que garanticen el acceso seguro a su contenido, su comprensión, el conocimiento indubitable del precepto, y su correcta interpretación, a efecto de lograr esa relación armónica en la que no existan contradicciones, redundancias o lagunas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos anteriormente descritos, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, respetando en lo general la propuesta primigenia, dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Carta Magna, lo fue con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 387

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de **\$117,216,802.00 (Ciento diecisiete millones doscientos dieciséis mil ochocientos dos pesos, 00/100, M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
	INGRESOS DE GESTIÓN	117,216,802.00
1.0.0.0	IMPUESTOS	2,068,310.00
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	3,245.00
1.1.1.0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	3,245.00

1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	242.00
1. 1. 1. 5	Ciscos y carpas	707.00
1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	2,296.00
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,762,481.00
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	1,762,481.00
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	950,410.00
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	224,821.00
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	606,105.00
1. 2. 1. 4	Impuesto predial parcelas	196,752.00
1. 2. 1. 6	Por pronto pago	- 125,030.00
1. 2. 1. 7	Jubilados y pensionados	- 45,289.00
1. 2. 1. 8	Discapacitados y tercera edad	- 45,288.00
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	190,555.00
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	190,555.00
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	112,029.00
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	100,801.00
1. 7. 1. 1	Gastos de Ejecución	942.00
1. 7. 1. 2	Multas	568,393.00
1. 7. 1. 3	Recargos	289,760.00
1. 7. 1. 5	Honorarios de notificación	22,012.00
1. 7. 1. 6	Descuento en recargos	- 262,830.00
1. 7. 1. 7	Descuentos en Multas	- 517,476.00
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,228.00
1. 7. 3. 3	Recargos	11,228.00
4. 0. 0. 0	DERECHOS	\$ 1,502,884.00
4. 1. 0. 0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	37,910.00
4. 1. 1. 0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	37,910.00
4. 1. 1. 1	Estacionamiento automóviles de sitio	2,027.00
4. 1. 1. 6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	35,883.00
4. 3. 0. 0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	940,415.00
4. 3. 2. 0	ALUMBRADO PUBLICO	835,320.00
4. 3. 2. 1	Recaudación CFE	732,917.00
4. 3. 2. 2	Recaudación Tesorería	102,403.00
4. 3. 4. 0	CEMENTERIOS	8,070.00
4. 3. 5. 0	RASTRO MUNICIPAL	86,253.00
4. 3. 6. 0	SEGURIDAD PUBLICA	10,772.00
4. 4. 0. 0	OTROS DERECHOS	521,623.00
4. 4. 1. 0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	69,957.00
4. 4. 1. 1	Permiso de construcción	18,786.00
4. 4. 1. 2	Permiso de remodelación	2,019.00
4. 4. 1. 6	Permiso para bardeos	9,904.00
4. 4. 1. 9	Otros permisos de construcción	9,410.00
4. 4. 1. 10	Alineamientos	400.00
4. 4. 1. 11	Designación de número oficial	382.00
4. 4. 1. 12	Autorización de licencia de uso de suelo	21,883.00
4. 4. 1. 13	Dictamen de vocación de suelo	6,302.00
4. 4. 1. 14	Medición de Terrenos	606.00
4. 4. 1. 15	Licencia para romper pavimento, banquetas o machuelos	265.00
4. 4. 3. 0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	189,171.00
4. 4. 3. 1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	16,126.00
4. 4. 3. 2	Refrendo anual de licencia	77,195.00
4. 4. 3. 5	Por autorización de horario extraordinario	83,652.00
4. 4. 3. 6	Permiso para realización de eventos especiales	303.00
4. 4. 3. 7	Permiso para funcionamiento temporal	11,895.00
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	27,754.00
4. 4. 5. 1	En oficinas	15,816.00
4. 4. 5. 2	A domicilio	4,813.00
4. 4. 5. 3	Divorcios	7,125.00

4.4.6.0	CATASTRO	105,174.00
4.4.6.3	Avalúos, asignación de claves y mediciones	48,425.00
4.4.6.4	Fusiones, subdivisiones, relotificaciones, cesiones y registros	19,080.00
4.4.6.5	Inscripción y modificación de registros	37,669.00
4.4.7.0	ECOLOGÍA	1,212.00
4.4.7.1	Dictamen de factibilidad	1,212.00
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	128,355.00
4.4.8.1	Copias certificadas	64,101.00
4.4.8.2	Certificación de residencia	38,608.00
4.4.8.4	Constancias	8,657.00
4.4.8.5	Registro de riesgo de siniestralidad	16,989.00
4.5.0.0	ACCESORIOS	2,936.00
4.5.2.0	RECARGOS	2,936.00
5.0.0.0	PRODUCTOS	92,624.00
5.1.0.0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	92,624.00
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	61,350.00
5.1.1.1	Venta de bienes muebles e inmuebles	12,563.00
5.1.1.2	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	485.00
5.1.1.3	Venta de formas oficiales	48,302.00
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	31,274.00
5.1.3.1	Rendimientos financieros de recursos propios	14,916.00
5.1.3.2	Rendimientos financieros del FAISM	12,051.00
5.1.3.3	Rendimientos financieros del FORTAMUN	743.00
5.1.3.5	Otros rendimientos financieros	3,564.00
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	3,035,206.00
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	435,206.00
6.1.2.0	MULTAS	34,784.00
6.1.2.1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	33,980.00
6.1.2.2	Recargos de multa	804.00
6.1.7.0	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	164,342.00
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	236,080.00
6.1.9.3	Reintegros	225,202.00
6.1.9.4	Aportaciones	10,878.00
6.2.0.0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	2,600,000.00
6.2.1.0	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,600,000.00
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	107,517,778.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	87,959,741.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	58,725,566.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	19,904,045.00
8.1.3.0	TENENCIA ESTATAL	56.00
8.1.4.0	I S A N	871,398.00
8.1.5.0	I E P S	1,618,585.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3,401,247.00
8.1.7.0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	945,960.00
8.1.9.0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	2,491,452.00
8.1.10.0	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	1,432.00
8.2.0.0	APORTACIONES	19,546,685.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	15,509,270.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,037,415.00
8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	11,352.00
8.4.1.0	Multas Federales No Fiscales	11,352.00
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	3,000,000.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$97,670,117.00, compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$19,546,685.00, mismos que

se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio 2021.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2021 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición *“los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- En el municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2021, proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$9'227,604.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y además que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2021, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
Firma.

